



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**

CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° 295-2011

**ACTA DE CONCILIACION N° 314-2011**

En la ciudad de Huánuco a los 02 días del mes de Diciembre del año 2011 siendo las 10.00 a.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con registro N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686, se presentó el señor MANUEL YNOCENTE ESPINO identificado con DNI N° 04011637, domiciliado en el Jirón Carrión N° 443 Distrito de Chaupimarca Provincia y Departamento de Pasco, y de la otra parte la invitada GOBIERNO REGIONAL DE PASCO representada por el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO en su calidad de Procurador Público Regional de Pasco a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1767 -2011-G.R.PASCO/PRES de fecha 29 de Noviembre del año 2011, la misma que autoriza para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Pasco asista a la Audiencia programada facultándolo a conciliar conforme está establecido en las recomendaciones del Informe 065-2011-G.R.PASCO-GRI/SGO/SDS/Y. Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.**

- 1.-Se adjunta copia de la solicitud

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA**

- 1.-Que el Gobierno Regional de Pasco deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1534-2011-GR.PASCO/PRES de fecha 18 de Octubre del año 2011 por no estar arreglada Ley
- 2.-Que el Gobierno Regional de Pasco cumpla con cancelar la suma de S/.- 59,876.00 nuevos soles por la entrega de los materiales que a la fecha han sido entregados conforme está acreditado
- 3.-Resolver el contrato de forma mutua si así lo estima el contratante por cuanto no hemos incumplido con el contrato suscrito.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.**

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.**-El Gobierno Regional de Pasco Resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1534-2011-GR PASCO/PRES de fecha 18 de Octubre del año 2011 por lo tanto retómese el Contrato Principal para su cumplimiento. Contrato celebrado para la adquisición de agregados para la Obra RE CONSTRUCCION DE AULAS SS.HH. E IMPLEMENTACION DE LA I.E. SANTO DOMINGO SAVIO -YANAHUANCA-

*Heracio D. Tapia Minaya*  
**HERACLIO D. TAPIA MINAYA**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

*"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"*

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

*Eva Ruiz Paredes*  
Abog. Eva Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



PROVINCIA DANIEL CARRION –PASCO celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el señor MANUEL YNOCENTE ESPINOZA

**SEGUNDO.-** Ambas partes de común acuerdo resuelven que el pago de los agregados ya entregados y que cuentan con el informe de recepción correspondientes serán pagados en el tiempo que ordena el contrato principal.

**TERCERO.-** El contratista se compromete a entregar el faltante de agregados para la culminación de la obra y hacer el trámite de pago conforme está establecido en el contrato principal.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto la Dra. ELBA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conciben que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Horas del día 02 de Diciembre del año 2011, en señal de la cual firman la presente Acta N° 314-2011, la misma que consta de 02 páginas.

  
MANUEL YNOCENTE ESPINOZA

DNI N° 04011637

Solicitante

  
JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

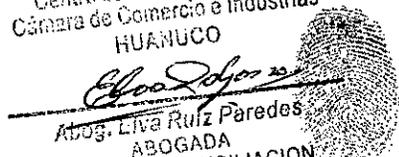
DNI N° 04017094

Proc.Reg de Pasco

Invitado

  
HERACLIO D. TAPIA MINAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

  
Abog. Elba Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207